



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/47/598/Add.1
29 de octubre de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

ASAMBLEA GENERAL
Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Tema 79 del programa

INFORME DE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO

Arreglos institucionales complementarios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

Informe del Secretario General

Adición

Declaración del CAC a la Asamblea General

I. INTRODUCCION

1. El Comité Administrativo de Coordinación (CAC) tiene presente que para hacer frente a los problemas sin precedentes y enormes que implica el logro del desarrollo sostenible harán falta esfuerzos especiales de toda la comunidad internacional. Reconoce que el sistema de las Naciones Unidas es el único que puede aportar el marco mundial adecuado para la adopción de medidas a los niveles internacional, regional, nacional y local. Reconoce además que la aplicación del Programa 21 significa enfrentarse con problemas intersectoriales complejos; ello exigirá una mayor coherencia a los niveles intergubernamental e interorganismos, y una mejor interrelación entre ellos, así como con las organizaciones no gubernamentales.

2. El CAC tiene conciencia asimismo de que su examen de las medidas complementarias de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas se realiza en un contexto en el que acontecimientos paralelos, todavía incompletos, hacen que persista una serie de incógnitas. Entre esos acontecimientos figuran los siguientes: a) el examen por el propio CAC de sus mecanismos subsidiarios; b) las propuestas del Secretario General sobre disposiciones de organización para la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, su estructura de apoyo de secretaría y el órgano asesor de alto nivel, que la

92-65650 4687a 301092 301092 011192

/...

SP

Asamblea General debe examinar en su cuadragésimo séptimo período de sesiones; c) las opiniones de la Asamblea General acerca de la Conferencia, en particular los arreglos institucionales y financieros que esta última propuso, y d) la reestructuración de las Naciones Unidas en las esferas económica social y esferas conexas. Habida cuenta de todo ello, y como contribución a las medidas complementarias de la Conferencia adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas, el CAC ofrece a continuación sus opiniones sobre varias cuestiones identificadas en el Programa 21 para el sistema de las Naciones Unidas.

II. PRINCIPIOS Y DIRECTRICES PARA LA ASIGNACION DE RESPONSABILIDADES Y LA PARTICIPACION EN ESTAS EN EL SENO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA APLICACION DEL PROGRAMA 21

3. El CAC subraya que el objetivo general del examen de la asignación de responsabilidades y la participación en éstas consiste en lograr que la contribución del sistema de las Naciones Unidas a la aplicación del Programa 21 sea óptima, para lo cual se debe mejorar las oportunidades de cooperación, colmar lagunas y evitar duplicaciones de esfuerzos. El CAC recomienda que la asignación de responsabilidades y la participación en éstas parta de un proceso basado en un análisis de las actividades en curso y planeadas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con respecto a las áreas de programas del Programa 21: áreas abarcadas por actividades en curso, áreas en las que podría haber duplicaciones, áreas en las que existen lagunas y áreas en las que las actividades podrían aunarse con objeto de crear una mayor sinergia. Las esferas en las que participa un gran número de organizaciones exigirían consultas entre organismos y, cuando procediere, una programación conjunta. Ello podría facilitarse mediante los mecanismos existentes o consultas especiales. Esas consultas especiales las debería convocar el organismo director competente en el área de que se tratara o, cuando no sea claro qué organismo es el director, la estructura de apoyo de secretaría de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible.

III. MEJORA DE LA COOPERACION ENTRE LAS INSTITUCIONES DE FINANCIACION MULTILATERAL Y OTRAS ORGANIZACIONES DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

4. El CAC señala que el Programa 21 destaca la necesidad de mejorar la cooperación entre las instituciones financieras y otras organizaciones de las Naciones Unidas. El CAC considera que el motivo para mejorar la cooperación no es sólo vincular los organismos de ejecución con los de financiación, sino también integrar las diferentes capacidades y conocimientos disponibles en el seno del sistema de las Naciones Unidas en beneficio de las naciones Miembros. Para lograrlo, el CAC recomienda que se realice un número considerable de consultas e intercambios de información, especialmente a los niveles de los países y los programas. Si bien para las primeras debe apoyarse la función del Coordinador Residente, los segundos serían importantes en especial para los nuevos mecanismos de financiación, como el Fondo para el

Medio Ambiente Mundial y Capacidad 21, del PNUD; los organismos especializados de las Naciones Unidas deben intervenir cada vez más como organismos cooperantes y de ejecución en esos mecanismos.

IV. NECESIDADES FINANCIERAS

5. El CAC toma nota de que en el Programa 21, también se reconoce que hacen falta recursos financieros a fin de robustecer la capacidad de las instituciones de las Naciones Unidas para la aplicación del Programa 21 y de que el suministro de recursos financieros nuevos y adicionales debe ser al mismo tiempo suficiente y predecible. Toma nota asimismo de que dependerá de las secretarías y de los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas evaluar sus respectivas necesidades financieras adicionales en relación con la aplicación del Programa 21.

6. El CAC exhorta a que, habida cuenta de esas evaluaciones de las necesidades se relajen las políticas de crecimiento presupuestario cero a fin de que las partes competentes del sistema de las Naciones Unidas puedan desempeñar todo el papel que les corresponda en la aplicación del Programa 21. Análogamente, el pago puntual y total de las contribuciones y de todas las cuotas atrasadas permitiría a las organizaciones restablecer sus capacidades completas de ejecución de programas.

7. Al mismo tiempo, el CAC destaca la imperiosa necesidad de aportar recursos complementarios a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas. Pues, si bien todas las organizaciones están comprometidas con la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia en la medida de lo posible con los recursos existentes, la provisión de recursos adicionales será una condición sine qua non para que puedan responder plena y eficazmente a las nuevas demandas generadas por el Programa 21 (comprendidas las relativas a la coordinación y la cooperación entre organismos). El CAC también apoya decididamente la reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en 1993 y la financiación de Capacidad 21, del PNUD, dado que ambas cosas aportarían recursos para la aplicación de parte del Programa 21.

V. ARREGLOS PARA LA COOPERACION Y LA COORDINACION

8. El CAC está adoptando medidas para asegurar una cooperación y una coordinación efectivas en las medidas complementarias de la Conferencia adoptadas en el sistema de las Naciones Unidas. Observa que la complejidad y la enormidad de los problemas que intervienen, así como la escasez de recursos disponibles para afrontarlos, exigen que se aprovechen al máximo las oportunidades para agilizar el empleo de los conocimientos técnicos y los recursos, a fin de lograr más sinergia, valor agregado, integración y eficacia de costos de las actividades del sistema de las Naciones Unidas. El Comité destaca que la coordinación no es un fin en sí misma, sino un medio de lograr esos beneficios.

VI. EL MECANISMO DE COORDINACION

9. El CAC recuerda que en el Programa 21 se sugería que se prestara atención a establecer un grupo de trabajo especial, un subcomité o una junta sobre desarrollo sostenible que ayudara al Comité a desempeñar su nivel de coordinación a alto nivel para el sistema de las Naciones Unidas. El CAC reconoce que efectivamente hará falta una sólida labor analítica a fin de sustentar la acción del CAC a este respecto. Considera que ninguno de los mecanismos interorganismos existentes dispone de las funciones, la experiencia y las capacidades necesarias para realizar esa labor. En consecuencia, el CAC ha decidido agilizar y mejorar el funcionamiento del mecanismo auxiliar ya existente del CAC. Ha decidido además establecer una Comisión interorganismos sobre el Desarrollo Sostenible, que formará parte de un mecanismo en tres niveles para coordinar las medidas complementarias de la Conferencia adoptadas en el sistema de las Naciones Unidas.
10. El mecanismo comprenderá lo siguiente:
- a) El propio CAC, como se indica en el Programa 21, que será el mecanismo de coordinación de alto nivel entre organismos para la adopción de decisiones y la formulación de políticas;
 - b) El mecanismo auxiliar ya existente del CAC, agilizado, y otros arreglos de coordinación entre organismos, que asegurarán la complementariedad y la sinergia en la aplicación de áreas de programas del Programa 21, al nivel técnico y al de trabajo;
 - c) La nueva Comisión interorganismos sobre el Desarrollo Sostenible, que constituirá el nivel intermedio entre la coordinación de la labor técnica y la adopción de decisiones en el CAC en la esfera sustantiva del desarrollo sostenible con miras a mejorar la adopción de decisiones por el CAC, su presentación de informes a órganos intergubernamentales y la eficacia de los arreglos pertinentes de coordinación entre organismos.
11. La Comisión interorganismos sobre el Desarrollo Sostenible contará con la participación al nivel de altos funcionarios de un núcleo de miembros y participantes en el CAC, al mismo tiempo que seguirá abierto a todos los miembros del CAC y sus participantes interesados en cuestiones específicas inscritas en el programa de sus reuniones. El CAC revisará la composición del grupo núcleo al cabo de dos años. El CAC le ha pedido a la Comisión que se reúna antes del primer período ordinario de sesiones del CAC de 1993, con miras a iniciar un proceso de consultas entre organismos para las actividades complementarias de la Conferencia, con objeto de ayudar al CAC a:
- a) agilizar el mecanismo de coordinación,
 - b) asignar y compartir responsabilidades para la aplicación del Programa 21 por el sistema de las Naciones Unidas,
 - c) supervisar las necesidades de financiación nuevas y adicionales de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en relación con el Programa 21, habida cuenta de las decisiones de sus órganos rectores, y
 - d) evaluar las necesidades de presentación de informes nuevas y existentes en relación con la aplicación del Programa 21, así como formular recomendaciones para su agilización. Tal como se indica en el Programa 21 ese mecanismo interorganismos debe contar con los servicios de la estructura de apoyo de secretaría de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible.

VII. PRESENTACION DE INFORMES

12. Sobre la base de un breve examen de las necesidades existentes de presentación de informes y de las solicitadas en el Programa 21, el CAC, sin ánimo de prejuzgar las decisiones de los órganos competentes, en especial la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, formula las siguientes observaciones:

a) Algunas resoluciones y decisiones aprobadas por órganos intergubernamentales antes de la Conferencia pedían la presentación de informes periódicos que, según parece muy probable, se verán duplicados por los informes solicitados en el Programa 21. La presentación de informes múltiples y reiterativos procedentes del sistema de las Naciones Unidas indicaría falta de coordinación y debe evitarse. Además, tendría graves consecuencias presupuestarias (costos en tiempo de personal y deliberaciones del órgano rector). También existe el peligro de que en el seno de órganos intergubernamentales, como la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General, los gobiernos pudieran estudiar temas que ya habían examinado en el órgano rector de la organización técnicamente competente y de que, dado que pueden intervenir varios ministerios, se pueda imprimir una orientación diferente o incluso conflictiva, salvo que se establezca una distinción clara entre las cuestiones de política general e intersectorial y las cuestiones técnicas/sectoriales;

b) Sería beneficioso para los diversos órganos de supervisión (órganos rectores, CAC, Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, Consejo Económico y Social y Asamblea General) que se coordinara en toda la medida de lo posible su examen de los progresos alcanzados en la ejecución de diversas partes del Programa 21. Ello permitiría a los órganos centrales de supervisión tener conciencia del asesoramiento de política técnica aportado por los gobiernos en los demás foros. En tal caso, convendría que la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible recibiese extractos pertinentes de los informes aprobados por los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

13. Habida cuenta de todo lo que precede, el CAC ha decidido que la Comisión interorganismos sobre el Desarrollo Sostenible realice una evaluación de las necesidades nuevas y ya existentes de presentación de informes en relación con el Programa 21, con la ayuda de la estructura de apoyo de secretaría. La Comisión interorganismos comunicaría sus conclusiones y recomendaciones al CAC, comprendidas las propuestas encaminadas a evitar las duplicaciones en la presentación de informes, asegurar la eficacia de costos y fomentar la integración del medio ambiente y el desarrollo. El CAC utilizará esas conclusiones y recomendaciones para proponer la agilización del proceso de presentación de informes a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, otros órganos intergubernamentales de las Naciones Unidas, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General.
